Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Resolución N° 386/2022

Por la cual se Cancela el proceso licitatorio por Contratación Directa N° 01/2022 para "Servicios de Hosting" – ID 404867, Ad Referéndum, del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 17 de marzo de 2022

Visto: El llamado a Contratación Directa N° 01/22 para Servicios de Hosting, ID 404867 Ad Referéndum, del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, "y";

Considerando: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado de la UNE, ha presentado el Dictamen N° 10/2022, de fecha 17/03/2022, en el que manifiesta: *"El llamado de referencia ha sido realizado en carácter Ad Referéndum, conforme al Decreto 4780/21, Art. 321. El proceso se encuentra en la etapa de firma de contrato, a la espera de la aprobación de la reprogramación presupuestaria (CDP), que fue solicitada para continuar con el llamado. Como no fue posible obtener la autorización de la reprogramación por el organismo correspondiente; y como la empresa adjudicada, hasta el momento no ha realizado o proveído ningún servicio al respecto, esta UOC sugiere cancelar el proceso de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 Cancelación de la Licitación"*...(sic).

Que esta Rectoría coincide con la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación de cancelar el llamado según establece la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, Art. 31 Cancelación de la Licitación: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.

Por tanto, y de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

En uso de sus atribuciones legales
El Rector en de la Universidad Nacional del Este
Resuelve

Artículo 1° **PROCEDER** a la cancelación de los procesos realizados para "Servicios de Hosting" ID 404867, Ad Referéndum.

Artículo 2° **PROSEGUIR** con las gestiones de Contrataciones Públicas, comunicar, y archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector

Misión: *Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.*

Visión: *Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Dictamen UOC Nº 10/2022

Referencia: Contratación Directa para "Servicios de Hosting" - ID 404867

Ciudad del Este, 17 de marzo de 2022.

Señor
Director de Administración y Finanzas del Rectorado – UNE
Prof. Dr. Sebastián Benítez

El llamado de referencia ha sido realizado en carácter Ad Referéndum, conforme al Decreto 4780/21, Art. 321. El proceso se encuentra en la etapa de firma de contrato, a la espera de la aprobación de la reprogramación presupuestaria (CDP), que fue solicitada para continuar con el llamado. Como no fue posible obtener la autorización de la reprogramación por el organismo correspondiente; y como la empresa adjudicada, hasta el momento no ha realizado o proveído ningún servicio al respecto, esta UOC sugiere cancelar el proceso de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 Cancelación de la Licitación, que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO Dirección Administrativa U.O.C

Lic. Gladys López
Encargada UOC

V° B°
DGAF